



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA EL DIA
VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS**

En la Villa de Marchena, siendo las diez horas del día veintinueve de Enero de dos mil dieciseis, se reúnen en el Salón de Actos la Casa Consistorial, los señores que a continuación se expresaran, miembros de la Corporación, previamente convocados y al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente Sesión Ordinaria.

Preside la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María del Mar Romero Aguilar. Asisten: Dña. Beatriz Sánchez García, Doña Teresa Jiménez Rodríguez, Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón, D. Víctor Manuel Montes Martín, D. José María López Estepa, Doña Mercedes Abadía Bejarano, D. Joaquín Sánchez Baco, D. David Díaz Perea, Dña. Carmen Baco Sevillano, D. Andrés Jesús Luque Sánchez, Dña. María Esther Álvarez Vargas, Doña Vanesa Pliego Ariño, D. Enrique Manuel Borrego Ramos, D. Francisco José Carmona Guisado, Doña Montserrat Ligerero Casado y D. Francisco Javier Segovia Montero y con la asistencia del Interventor D. Antonio Osuna Caro, durante los puntos de Hacienda y del Secretario de la misma, D. Antonio Seijo Ceballos que da fe del acto.

Concurriendo quorum suficiente para poder celebrar la sesión en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA.

APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (21-12-15).- Por la Sra. Alcaldesa se preguntó a los asistentes sobre posibles objeciones a los borradores del acta correspondiente de la sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 21 de Diciembre de 2.015

El Pleno, aprueba el acta correspondiente a las sesión del veintiuno de Diciembre de dos mil quince.

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO “MARCHENA TURÍSTICA”, EN BASE A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. 2015.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa:

“ En base a la orden de 5 de Diciembre de 2006 (B.O.J.A. N° 241 de 15 de Diciembre de 2006) de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, los Talleres de Empleo tienen por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinado a personas desempleadas de mas de veinticinco años, en los que el aprendizaje y la calificación se alternan con el trabajo productivo.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

A través del **Taller de Empleo “MARCHENA TURÍSTICA”** con una duración de doce meses, se alternarán el aprendizaje y la cualificación con el trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal que permiten la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los/as participantes.

Para el desarrollo del citado proyecto, se establecen las siguientes especialidades formativas:

- DIZAMIZACIÓN SERVICIOS INFORMACION Y ATENCIÓN CIUDADANA: 10 Alumnos/as
- ANIMACIÓN TURÍSTICA: 10 Alumnos/as
- DISEÑO MATERIALES MULTIMEDIA PARA SORDOS: 10 Alumnos/as

Considerando de sumo interés para nuestra localidad el desarrollo del proyecto del **Taller de Empleo “MARCHENA TURÍSTICA”**, es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. -Aprobar la solicitud proyecto de “**Taller de Empleo Marchena Turística**”
- 2.-Solicitar una subvención a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de **673.950,60 Euros**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Marchena **26.420,20 Euros**.
- 3.- Remitir al organismo competente, certificado de éste acuerdo junto con la retante documentación exigida”.

El Pleno, por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA TALLER “MARCHENA EMPLEA”, EN BASE A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa:

“En base a la orden de 5 de Diciembre de 2006 (B.O.J.A. nº 241 de 15 de Diciembre de 2006), de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, los Escuelas Taller tienen por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinado a personas desempleadas de menos de veinticinco años, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo.

A través de la Escuela Taller “**MARCHENA EMPLEA**” con una duración de veinticuatro meses, se alternarán el aprendizaje y la cualificación con el trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal que permiten la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los/as participantes.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Contará de una primera etapa de carácter formativo de seis meses, y otra segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Para el desarrollo del citado proyecto, se establecen las siguientes especialidades formativas:

- RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS: 10 Alumnos/as
- POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: 10 Alumnos/as
- PAVIMENTADOR- ADOQUINADOR: 10 Alumnos/as

Considerando de sumo interés para nuestra localidad el desarrollo del proyecto ESCUELA TALLER “MARCHENA EMPLEA”, es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la solicitud proyecto de la “Escuela Taller Marchena Emplea”.
2. Solicitar una subvención a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de **952.482,10 Euros**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Marchena **32.584,20 Euros**.
3. Remitir al organismo competente, certificado de éste acuerdo junto con la restante documentación exigida.”

El Pleno, por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO “MARCHENA EMPRENDIENDO”, EN BASE A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“En base a la orden de 5 de Diciembre de 2006 (B.O.J.A. nº 241 de 15 de Diciembre de 2006), de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, los Talleres de Empleo tienen por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinado a personas desempleadas de mas de veinticinco años, en los que el aprendizaje y la calificación se alternan con el trabajo productivo.

A través del **Taller de Empleo “MARCHENA EMPRENDIENDO”** con una duración de doce meses, se alternarán el aprendizaje y la cualificación con el trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal que permiten la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los/as participantes.

Para el desarrollo del citado proyecto, se establecen las siguientes especialidades formativas:

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





- RESTAURACIÓN AREAS DEGRADADAS: 10 Alumnos/as
- POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: 10 Alumnos/as
- ASISTENTE PERSONAL PARA LA AUTONOMÍA: 10 Alumnos/as

Considerando de sumo interés para nuestra localidad el desarrollo del proyecto del **Taller de Empleo “MARCHENA EMPRENDIENDO”**, es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la solicitud proyecto de **“Taller de Empleo Marchena Emprendiendo”**
- 2.- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de **673.950,60 Euros**, debiendo aportar el Ayuntamiento de Marchena **26.420,20 Euros**.
- 3.- Remitir al organismo competente, certificado de éste acuerdo junto con la restante documentación exigida.”

El Pleno, por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2.012 Y APROBACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del siguiente informe:

“INTRODUCCIÓN

La primera referencia normativa de los planes de ajustes se produjo con el Real Decreto- Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (RDL 4/2012).

Posteriormente, fue un Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2.012, que definió el contenido de los planes de ajustes. Para ello se publicó la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. El mecanismo esencial consistió en la formalización de operaciones de endeudamiento por las Entidades Locales que iban a posibilitar la conversión de deudas comerciales vencidas, líquidas y exigibles en una deuda financiera a largo plazo, concretamente con un plazo máximo de 10 años con 2 de carencia en la amortización de principal. Se establecía como garantía de devolución del crédito, para el caso de incumplimiento, la retención a favor del Estado de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Para que esto fuese posible se establecía como condición ineludible la presentación de un plan de ajuste por parte de las Entidades Locales y la valoración favorable por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con el fin de facilitar la presentación de los planes de ajustes se aprobaron unos modelos e instrucciones recogidos en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Asimismo se establecieron normas para controlar el seguimiento de la efectiva aplicación de los planes de ajustes, contenidas en el artículo 10 del RDL 7/2012, de 9 de marzo (RDL 7/2012), por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y que son las siguientes:

- Las Entidades Locales, que concierten las operaciones de endeudamiento deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajustes.
- Del informe de la Intervención se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.
- Dicho informe se someterá a la valoración del MHAP, el cual informará al Ministerio de Economía y Competitividad.
- Por último, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades Locales podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la IGAE.

De este modo, esta tipología de PLAN DE AJUSTE, puede conceptualizarse como “un instrumento de programación plurianual vinculado a las medidas adicionales de financiación o de liquidez que pueda establecer el Estado a favor de las Administraciones territoriales y que tiene por objeto, durante su vigencia, garantizar la sostenibilidad financiera de estas mediante la adopción de medidas de disciplina fiscal y financiera que deben presentarse debidamente cuantificadas”.

Por tanto, pueden señalarse como características esenciales de los planes de ajustes:

- a) Constituyen un instrumento de programación de la actividad económica – financiera de las Administraciones territoriales. Por tanto, deben recogerse y cuantificar medidas concretas de políticas de gastos e ingresos públicos así como las de política organizativa que se prevean adoptar. A estos efectos resulta relevante el contenido del artículo 26 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

- b) Tienen carácter plurianual y no pueden exceder su vigencia de la que corresponda a las medidas adicionales de financiación o liquidez a los que están vinculados.
- c) Durante el período de vigencia del plan de ajuste, estos deben ser un condicionante ineludible en la elaboración de los presupuestos de la Entidad Local.
- d) La elaboración del plan de ajuste corresponde al Interventor de la Entidad Local y la aprobación del mismo al Pleno de la Corporación.
- e) El seguimiento corresponde al MHAP. Al estar motivado y vinculado por la aplicación de medidas financieras o de liquidez a cargo del Estado, es este el que valora, aprueba y realiza el seguimiento del plan de ajuste, quedando fuera del ámbito de la tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

Así, en el marco del RDL 4/2012 y del RDL 7/2012, las Entidades Locales debieron aprobar un plan de ajuste con anterioridad al 31 de marzo de 2.012 y obtener una valoración favorable por el MHAP como condición indispensable para poder concertar una operación de préstamo a 10 años por el importe de sus deudas con los proveedores que estas tenían pendiente de pago y que fuesen vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad al 1 de enero de 2.012.

Aquellas Entidades Locales que no llegaron a aprobar el plan de ajuste o que no obtuvieron una valoración favorable del MHAP, no pudieron formalizar operación de préstamo alguno y las obligaciones pagadas por el FFPP fueron objeto de compensación mediante retenciones en la participación de la Entidad Local en los tributos del Estado.

En definitiva, la finalidad del plan de ajuste no es otra que determinar y garantizar la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales y por tanto posibilitar que estas pudiesen formalizar la correspondiente operación de crédito a largo plazo. Como garantía última, ese endeudamiento frente al Estado contaba con los importes que este transfiere a la Entidad Local en concepto de participación en los tributos del Estado.

A estos efectos debe entenderse por sostenibilidad financiera la capacidad de una Entidad Local para atender con sus ingresos corrientes sus obligaciones de gastos corrientes y la amortización e las operaciones de préstamo, incluyendo las formalizadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores.

Precisamente para garantizar este objetivo de estabilidad presupuestaria, el artículo 7 del RDL 4/2012 define el contenido de los planes de ajustes vinculados al mecanismos de pagos a proveedores, por lo que estos deben recoger:

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

- Ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento.
- Las previsiones de ingresos corrientes deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la Entidad Local en los ejercicios económicos anteriores.
- Una adecuada financiación de los servicios públicos mediante tasas o precios públicos mediante tasas o precios públicos.
- La descripción y calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de las cargas administrativas a ciudadanos y empresas.
- Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Por último, es preciso señalar que el plan de ajuste deber formularse en términos consolidados con arreglo a los criterios recogidos en la normativa de estabilidad presupuestaria, es decir, comprensivo de las entidades que se califican como integrantes del sector Administraciones Públicas y del subsector Corporaciones Locales.

En definitiva, deberá referirse a las entidades dependientes cuyos recursos financieros no procedan mayoritariamente del mercado, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, y que por lo que respecta al Municipio de Marchena abarca al propio Ayuntamiento y a sus sociedades Sodemar, S.L., Mecomar, S.I. y a la empresa municipal de la vivienda.

ANTECEDENTES

En el marco de lo establecido en el Real Decreto – Ley 4/2012, de 24 de febrero así como en el Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, el Ayuntamiento de Marchena aprobó un plan de ajuste con fecha 28 de marzo de 2.012, en consideración a que solicitó y suscribió un plan de pago a proveedores mediante la suscripción de un préstamo a largo plazo con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores con fecha 23 de mayo de 2.012 por un importe de 3,271.023,37 euros, a través del ICO.

Con posterioridad, con fecha 2 de enero de 2.015, este crédito fue refinanciado, dado el alto coste financiero del mismo. Como consecuencia, este endeudamiento inicialmente contraído con la Administración del Estado a través de la entidad FFPP fue transformado o reconvertido a una deuda privada de carácter comercial con la banca privada y cuyo detalle obedece al siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

- CAIXABANK, Nº 9620 31364742041: 1,531.953,45 euros
- CAIXABANK, Nº 9620 31364741721: 1,530.000,00 euros

Por tanto, la operación de endeudamiento prevista en el artículo 7 del Real Decreto – Ley 4/2012, de 24 de febrero fue amortizada con fecha 2 de enero de 2.015 y sus sustitución fue autorizada por el MHAP previamente con fecha 12 de diciembre de 2.014, condicionada a que se cumpliera un plan de reducción de deuda, cuyo objetivo para el ejercicio de 2.014 debía alcanzar un nivel del 69,13%.

En este sentido, cabe señalar que la liquidación del presupuesto municipal relativa al ejercicio 2.014 arroja un nivel de endeudamiento del 64,50%.

En esquema, la elaboración y aprobación del plan de ajuste del Ayuntamiento de Marchena contenía una serie de medidas tanto por el lado de los ingresos como por el de los gastos que obedecen al siguiente detalle y valoración:

A) INGRESOS.-

1.- Subidas tributarias.-

- IBI.- Se implementaban subidas en este impuesto durante los ejercicios 2.012, 2.013 y 2.014 con unos incrementos de recaudación previstos de 298.000 €, 326.890 € y 338.300 €, respectivamente. Aunque no estaba previsto durante el ejercicio 2.015 se ha mantenido el incremento del 6 % del tipo impositivo sobre determinados inmuebles.
- IVTM e ICIO.- Se preveía un incremento anual a partir de 2.013, del 2 % de los tipos impositivos hasta el ejercicio 2.022. Al respecto, solo se ha incrementado en un 1% el tipo impositivo de IVTM para el ejercicio 2.015.
- IIVTNU (Plusvalías).- Se acordó una subida de un 2% anual durante los ejercicios 2.013 a 2.017 hasta llegar al tipo impositivo máximo de 30 % previsto en el artículo 108 LRHL. Estos incrementos no se han producido.
- TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Se acordó una subida del 2% durante los ejercicios 2.013 hasta 2.022 de las tasas por los servicios que presta de modo directo el Ayuntamiento y que resultan deficitarios como basura, mercados, cementerio, servicios urbanísticos, actividades culturales y deportivas,... Los incrementos previstos no han tenido lugar, a excepción la subida de un 1% de las tasas por la recogida domiciliaria de basuras y por la entrada de vehículos.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Por tanto, las previsiones de incremento de recaudación por estos conceptos cuantificadas en 45.377 € para 2.013; 46.285 € para 2.014; 47.210 € para 2.015 y 48.155 para 2.016 no se han producido.

2.- Otras medidas por parte de los ingresos.-

Se preveía un incremento de los ingresos provenientes del Estado (PIE) y de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) de 5% anual hasta 2.022. No obstante, mientras los ingresos provenientes de la PATRICA se han mantenido más o menos estables, los provenientes de la PIE han sufrido grandes oscilaciones, sin tener en cuenta las devoluciones que esta Entidad Local ha debido realizar como consecuencia de las liquidaciones de 2.008, 2.009 y 2.013. Así, en 2.013, esta se incrementó en un 19%; en 2.014, disminuyó en un 3,41% y en 2.015 se incrementó un 7,19% sobre el ingreso de 2.014. La previsión para 2.016 es que la PATRICA se mantenga estable en cuantía prácticamente idéntica a 2.015, mientras que los ingresos en PIE se liquidarán en términos similares a 2.015. En definitiva, los incrementos de ingresos previstos en estos conceptos no han tenido lugar.

B) GASTOS.-

1.- Gastos de personal.-

Desde 2.011 hasta 2.015 se ha generado un progresivo ahorro en materia de personal como consecuencia de la amortización de la práctica totalidad de las plazas de funcionarios y personal laboral fijo que quedaban vacantes por jubilación de sus titulares. La cuantificación del ahorro hasta el ejercicio 2.022 se estimaba en 1.111.284,33 €.

No obstante, y en consideración a que esta política de amortización de plazas se ha mantenido inalterable hasta 2.015 con plazas de limpiadoras, auxiliares de ayuda a domicilio, oficiales, ingeniero industrial, aparejador, fontanero, policías locales, ... la previsión de ahorro debe ser estimada al alza.

En el presupuesto 2.016, también se han previsto amortizaciones de diversos puestos de trabajo por un coste total solo para el ejercicio corriente de 434.042,76 euros.

Sin embargo, y dado que desde 2.008 no se ha procedido a la aprobación de oferta de empleo alguna, se ha considerado imprescindible aprobar una oferta de empleo público para dar cobertura a determinados puestos de trabajo en aquellos sectores permitidos en el artículo 20. UNO. 2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de PGE para el año 2.016, por un importe igual o inferior a los puestos amortizados a los efectos de no incrementar los costes de personal en este ejercicio ni en los sucesivos.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Desde otro punto de vista también se ha producido un ahorro de consideración en el capítulo I del Presupuesto de Gastos, que no estaba previsto en el plan de ajuste inicial. Me refiero en concreto, a la partida presupuestaria de gastos 912.100.00 relativa a los órganos de gobierno. Así, y a la vista de lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril RBRL, el Ayuntamiento de Marchena estaba y está habilitado legalmente para que siete miembros de la Corporación Local puedan ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva con un coste retributivo hipotético de 469.000 € anuales. Sin embargo, en el período comprendido entre junio de 2.011 y junio de 2.015, ningún concejal ha ejercido sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, salvo la Alcaldía durante un período de diez meses en estos cuatro años. Desde junio de 2.015 solo la Alcaldía-Presidencia desempeña el cargo en régimen de dedicación exclusiva, sin que exista ningún tipo de retribuciones a concejales en régimen de dedicación parcial. El ahorro estimado entre los costes que hubiese supuesto llegar a límite de las posibilidades legales de gasto contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL en este concepto de órganos de gobierno y el contraste con lo realmente gastado en este período 2.011-2.015 asciende a 1.189.166 euros.

Del mismo modo, no ha existido en el período 2.012-2.016 nombramiento alguno de personal eventual, por lo que puede sostenerse la existencia de un ahorro por este concepto de gasto de difícil cuantificación pero que puede estimarse en unos 100.000 € anuales.

A partir del año 2.015, el Ayuntamiento ya no presta el servicio de bomberos que, aunque resultaba financiado en parte por la Diputación de Sevilla, ha supuesto un ahorro anual de 30.000 euros anuales.

2.- Gastos corrientes.-

La evolución de esta tipología de gastos es claramente descendente desde 2.012 has 2.015, como así se desprende de los importes presupuestados en este ámbito temporal:

2.012	2.013	2.014	2.015
2,659.852,15 €	2,129.180, 41 €	2,259.492,92 €	1,936.472,73 €

3.- Gastos financieros.-

Es posiblemente en este capítulo de gastos donde el descenso del mismo y por tanto, el ahorro generado resulta más llamativo en el período 2.012-2.015.

2.012	2.013	2.014	2.015
440.871,33 €	661.928,76 €	624.046,85 €	217.965,33 €

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





Las previsiones de gastos en este concepto para 2.016 se reducen a 100.371,49 €. Las causas del descenso de los costes financieros obedecen a la progresiva reducción de la deuda viva así como a la refinanciación de parte de la misma a través del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables de la Diputación de Sevilla a tipo de interés cero.

4.- Deuda viva.-

Existe una clara tendencia de reducción del volumen de la deuda viva municipal en el período 2.012-2.015 que obedece al siguiente detalle:

2.012	2.013	2.014	2.015
12.167.050,63 €	11.166.814,20 €	9.217.149,03 €	9.477.072,24€

En consecuencia, también se ha producido una disminución del volumen de los costes de amortización anual de la deuda:

2.012	2.013	2.014	2.015
1.787,129,94 €	1.344.569,36 €	1.949.665,54 €	1.143.384,93 €

El estado de la deuda viva pendiente a 1 de enero de 2.016 se cifra en 9.477.072,24 € de los que 8.565.072,24 € corresponde a deuda a largo plazo y 912.000 € a deuda a corto plazo.

La previsión es que a finales de 2016, salvo amortización anticipada de parte de la misma, la deuda viva a largo plazo disminuya hasta los 7.026.543,25 euros y la deuda viva a corto a los 768.000 euros.

No se ha previsto en el presupuesto general de la Entidad Local la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento ni a corto ni a largo plazo.

Durante el ejercicio 2.015 se ha producido un incremento del volumen total de la deuda viva de la Entidad Local como consecuencia de la suscripción con el Fondo de Anticipos Reintegrables de la Diputación de Sevilla de una operación al objeto de cancelar la deuda que existía con la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe total de 974.316,33 euros. Esta deuda fue cancelada con carácter definitivo con fecha 24 de noviembre y la misma ha supuesto un ahorro de costes financieros para el Ayuntamiento de 119.532,99 €. Por otro lado, y como consecuencia de la ejecución de una sentencia judicial se concertó otra operación de endeudamiento sin coste financiero alguno por importe de 239.631,44 euros a fin de dar obligado cumplimiento a los requerimientos del Juzgado núm. 5 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

En resumen, la evolución de las magnitudes financieras relativas a los ejercicios presupuestarios 2.010-2.014 es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



EJERCICIO	% DEUDA/INGRESOS CORRIENTES	% CARGA FINANCIERA	REMANENTE DE TESORERIA PARA G.G.
2.010	95,89%	12,86%	- 4.635.467,41
2.011	76,22%	15,19%	- 5.744.870,70
2.012	92,27%	13,7%	- 2.637.188,61
2.013	83,18%	11,76%	- 1.880.044,13
2.014	64,50%	9,20%	56.486,47

Por lo tanto, debe reseñarse que a la vista de la liquidación del presupuesto 2.014, última realizada y aprobada, se han cumplido las previsiones del volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2.014 del Plan de Reducción de la Deuda, aprobado por el Pleno de la Entidad Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2.013, con ocasión de la refinanciación de los préstamos concertado al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2009, para la financiación del Remanente negativo de tesorería. Dicho Plan fijaba para finales de 2.014 un volumen de endeudamiento del 68,16% de los ingresos corrientes liquidados y el realmente obtenido resulta inferior, en concreto, un 64,50%. De otro lado, se fijaba un volumen de carga financiera del 9,33% y sin embargo el obtenido asciende al 9,20%.

5.- Pago a proveedores.-

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre morosidad:

- Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se modifican algunos artículos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Ley 11/2013, de 26 de julio.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, sobre la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Marchena presunta las siguientes ratios en período medio de pago a proveedores:

- 3º trimestre 2014: -1,54 días.
- 4º trimestre 2014; -13,58 días.
- 1º trimestre 2015: -8,68 días.
- 2º trimestre 2015: -14,10 días.
- 3º trimestre 2015: -1,05 días.
- 4º trimestre 2015: pendiente de cálculo.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Por lo que cabe concluir que la Entidad Local, a la vista de la serie histórica trimestral, cumple con los plazos máximos de pago a los proveedores por los servicios y suministros contratados de acuerdo con la normativa precitada y la información facilitada por la Tesorería municipal, que trimestralmente es remitida al MHAP.

6.- Estabilidad presupuestaria.-

De acuerdo con la concepción de la sostenibilidad financiera para las Entidades Locales descrita anteriormente y de acuerdo con los datos contenidos en el informe de la Intervención de fecha 27 de febrero de 2.015 formulado con ocasión de la liquidación del presupuesto municipal de 2.014, se obtienen los siguientes datos:

- Ingresos corrientes liquidados (Cap. I al V): 14.290.216,00 €
- Gastos corrientes reconocidos (Cap. I,II y IV): 10.240.069,92 €
- Anualidad teórica de amortización por
- préstamo a largo plazo a 31/12/2014: 1.314.862,69 €
- AHORRO NETO: 2.920.621,65 €

Del mismo modo, los datos de la preliquidación del presupuesto municipal relativo al ejercicio 2.015 aún sin depurar arrojan los siguientes parámetros:

- Ingresos corrientes liquidados (Cap. I al V): 13.619.491,43 €
- Gastos corrientes reconocidos (Cap. I,II y IV): 10.001.473,29 €
- Anualidad teórica de amortización por
- préstamo a largo plazo a 31/12/2015: 1.233.163,90 €
- AHORRO NETO: 2.384.854,24 €

Por último, los datos de sostenibilidad financiera recogidos en el presupuesto municipal para el ejercicio económico 2.016 aprobado por el Pleno de la Corporación Local el 21 de diciembre de 2.015 arroja las siguientes previsiones:

- Ingresos corrientes liquidados (Cap. I al V): 13.458.278,82 €
- Gastos corrientes reconocidos (Cap. I,II y IV): 10.296.608,73 €
- Anualidad teórica de amortización por
- préstamo a largo plazo a 31/12/2016: 1.538.528,99 €
- AHORRO NETO: 1.623.141,10 €

CONCLUSIONES

PRIMERA.- INGRESOS.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



A la vista de los antecedentes relatados puede observarse que los incrementos de ingresos previstos mediante las revisiones al alza de los tipos tributarios no han tenido lugar o se han producido ocasionalmente y en términos y cuantías muy inferiores a los aprobados.

SEGUNDA.- GASTOS.

- La exposición de los datos transcritos permite afirmar que durante el período 2.012-2.015 se ha mantenido una política presupuestaria y de contención de los gastos de personal y de los de carácter corriente. No obstante sería conveniente adoptar medidas concretas y cuantificables especialmente relativas a la contención de las partidas presupuestarias del capítulo I de Gastos.
- La evolución del descenso de los costes financieros resulta altamente satisfactoria, pasando de los 661.927,76 € en 2.013 a los 100.371,49 € previstos para 2.016.
- La reducción de los niveles de endeudamiento también resultan altamente significativos descendiendo de los 12.167.050,63 € en 2.012 hasta los 9.477.072,24 € en 2.015.

TERCERA.- TESORERÍA.

- Otro parámetro altamente clarificador de la evolución favorable es la paulatina reducción de los remanentes negativos de tesorería que en 2.010 llegó a suponer -4.635.467,41 € hasta un remanente positivo de tesorería de 56.486,47 € en la liquidación del presupuesto de 2.014.
- La actual ausencia de tensiones de tesorería posibilita que el sector público local pueda hacer frente a las obligaciones de pago por los suministros y servicios recibidos dentro de los límites legales de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad y pago a proveedores.

CUARTA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Las magnitudes de ingresos corrientes y gastos corrientes liquidados, preliquidados y presupuestados así como los datos de los restantes parámetros económicos y financieros expuestos permite afirmar que, al menos desde 2.014, la Entidad Local ha alcanzado unos niveles estructurales de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria y ello porque, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de E.P. y S.F.:

- Se ha entrado en una situación de superávit estructural.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



- Porque existe capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros sin necesidad de incurrir en déficit, y dentro de los límites de deuda pública y en los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Y finalmente porque los ingresos corrientes están resultando suficientes para hacer frente a los gastos corrientes más una anualidad teórica de amortización de la deuda.

QUINTA.- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

En el plan de ajuste elaborado y aprobado por el Ayuntamiento el 28 de marzo de 2.012 no contemplaba entre las medidas a adoptar una política presupuestaria que generase superávit al consignar en los presupuestos aprobados por la Corporación un gasto menor que los ingresos previstos.

Esta técnica presupuestaria se inicia a finales de 2.013 con ocasión de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2.014, que fijaban una previsión de ingresos de 13.315.411,75 € mientras que los gastos presupuestados ascendían a 11.710.580,20 €.

Del mismo modo, el presupuesto aprobado para el ejercicio 2.015 recogía una estimación de ingresos de 12.447.426,29 € y en cambio, consignaba unos compromisos de gastos de 11.244.528,47 €.

Esta tendencia se consolida para el ejercicio económico de 2.016, cuyo presupuesto ha previsto unos ingresos de 14.177.444,64 € mientras que las obligaciones máximas recogidas en su estado de gastos suponen 13.128.320,96 €.

En consecuencia y a la vista de los resultados cabe sostenerse que esta política presupuestaria de superávit sistemático y estructural es la medida de mayor impacto y calado que ha permitido al Ayuntamiento y al resto del sector público local, obtener una situación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el marco del plan de ajuste de 2.012.

Esta política presupuestaria produce un efecto de enorme contundencia y de extraordinarias consecuencias de disciplina fiscal y financiera: genera ahorros netos positivos de cuantía considerable, lo que a su vez posibilita que la Entidad Local pueda hacer frente al pago de sus proveedores con holgura y adelantar en el tiempo la amortización de la deuda viva municipal.

Este informe se realiza a tenor de la obligación contenida en el artículo 10 del RDL 7/2012 que establece que, *“con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajustes contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Del informe del Interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, ... se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad”.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2016-2019

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa:

“El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, tenía por objeto permitir que estas pudieran cancelar sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores. Para ello, se diseñó un mecanismo mediante el cual las Entidades Locales podrían suscribir una operación de endeudamiento a largo plazo que posibilitara liquidez suficiente para hacer frente a las deudas pendientes de pago. A su vez este mecanismo financiero implicaba la obligación ineludible de aprobar un plan de ajuste al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de esta operación de deuda pública.

Tanto esta norma legal como el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo se aprobaron, como se explican en el preámbulo de las mismas, en un contexto de grave situación de crisis económica que generó una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de los recursos por parte de las Entidades locales. Este hecho a su vez, originó retrasos acumulados en el pago de las obligaciones que estas habían contraído con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas.

En el marco económico y normativo descrito, el Ayuntamiento de Marchena aprobó un plan de ajuste mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2.012 que le posibilitó la formalización de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 3.271.023,37 € suscrita el 23 de mayo de 2.012. Actualmente, a fecha 31 de diciembre de 2.015, el saldo pendiente de amortización de este crédito ha descendido hasta 2.661.077,53 €.

La coyuntura de la economía actualmente es muy distinta a la existente en nuestro país en el periodo del 2.009-2.013 durante el cual la economía española representaba un PIB negativo en contraste con el crecimiento registrado en 2.015, que culminó con una variación al alza del 3,4% del PIB y con unas previsiones de

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

crecimiento, según las estimaciones del Fondo Monetario Internacional, del 2,7% para 2.016 y del 2,3% para 2.017.

Por otro lado, la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Marchena también ha evolucionado positivamente como se desprende el informe de Intervención Municipal de fecha 19 de enero, sobre valoración del plan de ajuste relativo al período 2.012-2.015. Las previsiones presupuestarias para 2.016 inciden en la línea de mantener una situación estructural de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, parece oportuno y conveniente elevar al Pleno de la Corporación la modificación del plan de ajuste aprobado por esta Entidad Local el 28 de marzo de 2.012 ajustando el mismo a los parámetros económicos actuales y con un horizonte temporal hasta finales de 2.019 fecha prevista para la extinción del préstamo a largo plazo suscrito por el Ayuntamiento para hacer frente al pago de sus deudas con los proveedores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del RDL 4/2012.

En este sentido, se propone la adopción de las siguientes medidas de disciplina fiscal y financiera:

INGRESOS.-

No parece apropiado seguir adoptando acuerdos anuales, indiscriminados y generalizados de los tipos impositivos de las tarifas de las tasas y los precios públicos de carácter local, dado que las estimaciones y liquidaciones de los ingresos corrientes durante los últimos ejercicios se están mostrando suficientes para dar cobertura a las obligaciones de gastos de carácter corriente que se contraen así como a las operaciones de endeudamiento suscritas, originando ahorros brutos y netos positivos.

En este contexto no resulta coherente implementar con carácter general políticas de ingreso que supongan incrementar la presión fiscal a los habitantes del municipio.

No obstante y al objeto de mantener constantes los flujos recaudatorios y mejorar la eficiencia del sistema tributario local se propone la adopción de las siguientes medidas:

- Revisión y actualización permanente de los Padrones Fiscales.
- Progresiva Simplificación del sistema tributario local.
- Incrementar los trabajos de inspección tributaria.
- Actualizar el inventario de bienes inmuebles y aprovechamientos urbanísticos que pongan en valor en el balance de la Entidad valores inmobiliarios ociosos y susceptibles de enajenación en el mercado o su transferencia a la empresa municipal de la vivienda. Esta medida resulta de difícil cuantificación.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Incidencia prevista en la recaudación neta:

2.016		2.017		2.018		2.019	
1%	72.000 €	1%	72.000 €	1%	72.000 €	1%	72.000 €

GASTOS.-

Capítulo I.- Gastos de personal.

- Los gastos estructurales de personal deberán representar un porcentaje inferior al 33% de los ingresos corrientes. Se entiende por gastos estructurales de personal los costes salariales y de seguridad social tanto del personal funcionario como los de personal laboral fijo.
- Los costes de personal financiados con recursos externos deberán ajustarse al importe de la financiación obtenida sin que pueda implicar gasto alguno para la Entidad Local, salvo en aquellos supuestos en los que así se haya pactado o venga recogido en el texto de la normativa de la convocatoria o en la resolución de otorgamientos del programa de subvención.
- Proseguir con carácter general con la política de amortización de puestos de trabajos en los casos de jubilación o vacante definitiva del mismo.
- Mantener la reducción de costes en la partida “Órganos de gobierno” con la única dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia de las siete que posibilita el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL.
- Reducir progresivamente los contratos laborales temporales hasta que no supere un coste del 17% de los ingresos corrientes.
- Elaborar una RPT que instrumente la gestión de las políticas de personal a medio y largo plazo en el marco de los parámetros anteriores.

Capítulo II.- Gastos corrientes.

- El importe de los gastos corrientes destinados al pago de los bienes y servicios que recibe la Entidad Local de los proveedores no podrá superar un porcentaje que represente el 17% de los ingresos corrientes, salvo en aquellos supuestos en los que los mismos se financien con recursos externos.
- Implementar políticas de ahorro y reducción de costes en la prestación de los diferentes servicios públicos que presta la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	18/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



- Establecer un protocolo en los procedimientos de contratación con un contraste permanente de precios incluso para el caso de los contratos menores.

Capítulo III.- Gastos financieros.

Aunque los costes financieros de la deuda municipal han experimentado una constante evolución a la baja en los dos últimos años y la previsión para 2.016 resulta inferior al 0,8% de los ingresos corrientes, se adopta el acuerdo de bajarlo hasta el 0% de coste en el transcurso de los ejercicios 2.016 y 2.017 mediante acuerdos de refinanciación de la deuda con la Diputación de Sevilla.

Ahorro previsto:

2.016	2.017	2.018	2.019
100.451,71 €	50.500 €	0,00 €	0,00 €

Capítulo VI.- Inversiones reales.

Acordar un techo de gasto presupuestario en este concepto que no supere el 12% de los ingresos corrientes bien para cofinanciar proyectos de inversión con otras Administraciones Públicas o promover inversiones financiadas con recursos propios.

Capítulo IX.- Pasivos financieros.

Acelerar el ritmo de cancelación de la deuda a largo plazo tanto la vinculada al plan de ajuste como el resto de la deuda comercial con preferencia de la primera sobre el resto, y por tanto reduciendo los costes de amortización anual de la misma.

Ritmo de cancelación

	2.016	2.017	2.018	2.019
Deuda viva	8.565.072,24	6.615.000	4.700.000	2.800.000
Amortización	1.950.072,24	1.915.000	1.900.000	2.800.000

No se concertaran nuevas operaciones de endeudamiento en el período 2.016-2.019.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.-

Considerando una política de ingresos estables y constantes en torno a las 13,4 millones de euros anuales, la Entidad local acuerda aprobar anualmente un presupuesto consolidado del sector público local con un superávit que deberá oscilar como mínimo en la horquilla del cinco al siete por ciento de los ingresos ordinarios, con una previsión de ahorro anual bruto entre 670.000 a 938.000 euros.

Estos ahorros anuales brutos que generarán remanentes positivos de tesorería serán destinados a la cancelación del endeudamiento municipal y a la financiación de inversiones financieramente sostenibles en el marco de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera así como de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por real Decreto legislativo 2/2014, de 5 de marzo.

Evolución del Superávit acumulado estimado.

2.015	2.016	2.017	2.018	2.019
1.100.000 €	2.200.000 €	3.300.000 €	4.400.000 €	5.500.000 €

Por tanto y en virtud de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del 28 de marzo de 2.012.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del mismo en los términos expuestos anteriormente, para el período 2.016-2.019.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de este acuerdo Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Pleno, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa con los votos a favor de PSOE (8), en contra P.A. (2) y P.P. (4) y abstenciones de I.U. (1) y Ganemos (1)

SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN UNA PORCIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 717 DEL POLÍGONO 2 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, PROMOVIDO POR D. ALFONSO SERRANO SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE PROCÁVI, S.L.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



“Visto que con fecha 17 de marzo de 2015, mediante Decreto de Alcaldía 391/2015, se admitió a trámite el proyecto de actuación para explotación avícola de cría de pavos en una porción de la segregación de la parcela 717 del polígono 2, sita en Polígono 2, parcela 1024, 1025,1026, 1027, 1028, y 717 del término municipal de Marchena, promovido por D. Alfonso Serrano Sánchez en representación de Procavi, S.L.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe favorable de fecha 24 de febrero de 2015 del Arquitecto Municipal.

Visto el informe de fecha 14 de octubre de 2015 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por D. Alfonso Serrano Sánchez en representación de Procavi, S.L., necesario y previo a la licencia urbanística, para explotación avícola de cría de pavos en una porción de la segregación de la parcela 717 del polígono 2, sita en Polígono 2, parcela 1024, 1025,1026,1027,1028, y 717 del término municipal de Marchena.

SEGUNDO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo al interesado.

El Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa con los votos a favor de PSOE (8) e I.U. (1) y las abstenciones de P.P. (4), PA. (2) y Ganemos (1).

SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL DESARROLLO DE LA ORDENACION DE ALINEACIONES Y RASANTES DE LA PARCELA URBANISTICA SITA EN CALLE SAN PEDRO, Nº 3 DE MARCHENA.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

“Mediante Resolución 1361/2015, de 18 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el Desarrollo de la Ordenación de Alineaciones y Rasantes de la Parcela Urbanística sita en calle San Pedro, núm. de esta localidad, promovido por Construcciones Las Marías, Sociedad Limitada, redactado por el Arquitecto Don José Ramón Delgado Romero.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

De conformidad a lo determinado en los artículos 32.1 2ª y 39 del la Ley 7/202, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo el aprobación del referido Estudio de Detalles fue sometido a información pública, por espacio de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP núm. 286, de 11 de diciembre 2015), sin que durante el mismo se hubiere presentado alegación alguna.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, de conformidad a lo determinado en la letra c) del número 2 del artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, redactada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

Consecuentemente con ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Desarrollo de la Ordenación de Alineaciones y Rasantes de la Parcela Urbanística sita en calle San Pedro, núm. de esta localidad, promovido por Construcciones Las Marías, Sociedad Limitada, redactado por el Arquitecto Don José Ramón Delgado Romero, con fecha de enero de 2015 y promovido por la sociedad mercantil “Construcciones Las Marías, Sociedad Limitada”.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, y ponerlo en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente de la Junta de Andalucía y del Registro de la Propiedad de Marchena.”

El Pleno, por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27 DEL PGOU MARCHENA, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARCHENA, PARA RECLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 52 Y 200 EL POLÍGONO 30. NUEVO SECTOR S11.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

ANTECEDENTES

Que con fecha 12 de Noviembre de 2.002 se suscribe Convenio Urbanístico de planemaiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Marchena y D. José Lucas Ramos Segovia, en representación de Proagri, S.L.

Que con fecha 6 de Noviembre de 2.009, se publico la modificación del anterior Convenio, aprobada definitivamente el 24-9-2009.

Que con fecha 8-9-2010, 13-11-2009, se presenta por D. Juan José Fernández Segovia, el documento de modificacion puntual.

Que con fecha 20-2-2012, se emite informe por el Arquitecto Municipal para su aprobación inicial.

Que con fechas 23-3-15, 24-3-15 y 20-5-15, D. Juan José Fernández Segovia, solicita la suspensión de la aprobación definitiva de la modifcaicón alegando que el interés publico ha desaparecido.

Que con fecha 15-10-15, se solicita a Excm. Diputacion de Sevilla, prestacion de asesoramiento juridico a esta Administración.

Que con fecha 13-11-15, se emite informe por parte de la Excm. Diputación de Sevilla.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva o que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, de conformidad a lo determinado en la letra c) del número 2 del artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, redactada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

Consecuentemente con ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual nº 27 del PGOU Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias para para reclasificacion de las parcelas 52 y 200 el polígono 30. nuevo sector S11, así como el Estudio de Impacto Ambiental realizado por D^a. Cristina del Arco Guerra, en representación de Arco Medioambiente Gestión Integral.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de la aprobacion provisional de la Modificación Puntual nº 27 y del Estudio de Impacto Ambiental en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo, para que eleve el expediente a la comisión territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

El Pleno aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa con los votos a favor de PSOE (8) y P.A. (2) y las abstenciones de P.P. (4), I.U. (1) y Ganemos (1)

NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 30 DEL PGOU MARCHENA, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA PGOU DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARCHENA, PARA RECLASIFICACIÓN DE 18.499 M2 DE SUELO NO URBANIZABLE A URBANO NO CONSOLIDADO “AREA DE SERVICIO EL JARDAL”.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

“ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de abril de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Marchena Aprobó Inicialmente la modificación puntual nº 30 del PGOU Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias para reclasificación de 18.499 m2 de suelo no urbanizable a urbano no consolidado “Área de servicio el Jardal, redactada por el arquitecto D. Manuel López Sánchez de fecha abril de 2012, el estudio de impacto ambiental realizado por D. Manuel López Sánchez de fecha febrero 2012, y el estudio de riesgo de inundación de una parcela situada junto al área de servicio “El Jardal” de Marchena (Sevilla), realizado por D. Cesar Robles Pérez, Geólogo colegiado, en los términos que obra en el expediente.

Que con fecha 21 de diciembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Marchena Aprobó inicialmente el anexo al estudio de impacto ambiental de la modificación puntual nº 30 del PGOU Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias para reclasificación de 18.499 m2 de suelo no urbanizable a urbano no consolidado “Área de servicio el Jardal” realizado por D. Manuel López Sánchez en los términos que obra en el expediente.

Que durante los periodos de información publica no se han presentado alegaciones.

Que con fecha 25 de enero de 2012, se remite por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informe relativo a la afección a vías pecuarias.

Que con fecha 13 de junio de 2012, se remite por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, informe de incidencia territorial.

Que con fecha 25 de mayo de 2012, se remite informe por la Empresa concesionaria del servicio municipal de aguas (Aquaest Andalucía).

Que con fecha 12 de julio de 2012, se remite informe por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura.

Que con fecha 17 de julio de 2012, se remite informe por Endesa Distribución.

Que con fecha 8 de octubre de 2012, se remite por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, informe de carreteras, y con fecha 22 de

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

octubre de 2014, se remite por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, informe en esta misma materia.

Que con fecha 24 de abril de 2013, se remite informe por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Que con fecha 12 de mayo de 2014, se remite por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, la Declaración Previa sobre la modificación.

Que con fecha 14 de enero de 2014, se remite informe por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Que con fecha 4 de noviembre de 2014, el Arquitecto Municipal emite informe sobre la aprobación Provisional de la Modificación del PGOU de Marchena, Adaptación Parcial a la "Área de servicio el Jardal".

Que con fecha 6 de noviembre de 2014 se emite informe por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Que con fecha 7 de Noviembre de 2014, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la modificación puntual nº 30 del PGOU Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias para reclasificación de 18.499 m2 de suelo no urbanizable a urbano no consolidado "Área de servicio el Jardal, redactada por el arquitecto D. Manuel López Sánchez de fecha octubre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar Provisionalmente el estudio de riesgo de inundación de una parcela situada junto al área de servicio "El Jardal" de Marchena (Sevilla), realizado por D. Cesar Robles Pérez, Geólogo colegiado, en los términos que obra en el expediente.

TERCERO.- Aprobar Provisionalmente el estudio de impacto ambiental realizado por D. Manuel López Sánchez de fecha octubre 2014.

CUARTO.- Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- Empresa concesionaria del ciclo completo del Agua (abastecimiento y saneamiento) en el Municipio.

- Empresa encargada del suministro eléctrico: Endesa.

- Empresa encargada del suministro de telefonía: Telefónica.

QUINTO.- Solicitar las siguientes Certificaciones administrativas a los organismos competentes:

- Certificado de la entidad Supramunicipal responsable de la gestión integral del abastecimiento donde se indique si considera que el incremento en el consumo derivado del desarrollo de esta Modificación es asumible por el sistema.

- Certificado por parte de la entidad responsable de la gestión de la red de abastecimiento público que la actuación urbanística será conectada a la red municipal.

- Certificado de la entidad responsable del saneamiento y depuración, que certifique que la actuación urbanística se conectara a la red municipal de alcantarillado y justifique que el incremento de carga contaminante asociado a esos desarrollos, puede

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

ser absorbido por la planta de tratamiento sin producir aumento de los límites de emisión al cauce receptor.

SEXTO.- Una vez recabadas las certificaciones enunciadas en el punto anterior, solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental en base al Estudio presentado de acuerdo a la Declaración Previa.

SEPTIMO.- Una vez recibidos los informes sectoriales y la Declaración de Impacto Ambiental, remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo, para que eleve el expediente a la comisión territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva”.

Por todo ello, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Ratificar la Aprobación Provisionalmente la Modificación Puntual nº 30 del PGOU Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias para reclasificación de 18.499 m2 de suelo no urbanizable a urbano no consolidado “Área de servicio el Jardal, redactada por el arquitecto D. Manuel López Sánchez de fecha octubre de 2014, una vez incorporados al expediente la totalidad de los informes solicitados, y seguir con los trámites del punto séptimo del acuerdo referido de fecha 7-11-14.”

El Pleno, por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

DECIMO.- MOCIÓN DE GANEMOS MARCHENA PARA CONVOCAR SUBASTA PUBLICA DE LOS PUESTOS VACIOS DE LA PLAZA DE ABASTOS, CON ARREGLO A LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE Y APROBADA POR ESTE PLENO.

Se da lectura a la moción presentada:

“La plaza de Abastos has sido tradicionalmente el sitio público donde la población se abastecía de los alimentos necesarios para su sustento.

La llegada de los supermercados supuso una competencia, en muchos aspectos desleal por las ventajas legales que tienen estas empresas y por los abusos que cometen, por un lado a los proveedores retrasando los pagos 6 o más meses, y por otro a los pequeños comerciantes, haciendo ofertas de productos básicos con precios por debajo del coste. Algo que, en teoría está prohibido, pero que las autoridades competentes no castigan.

Este Ayuntamiento, en su día, apostó por mejorar la plaza de abastos, contruyéndola de nuevo, y, poco después, corriendo los errores de la construcción. En ello se gastaron casi 2 millones de euros.

Por ello resulta incompresible que actualmente haya puestos vacíos.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

El que estos puestos se ocupen tiene beneficios para todos.

En primer lugar para los comerciantes, tanto de la plaza como el centro, pues al aumentar la oferta, aumenta el número de personas que acuden a comprar. Así podemos convertir la plaza y el centro en un gran centro comercial con productos de todo tipo.

También para alguna de las más de 2.000 personas que están paradas y pueden conseguir un empleo.

Y también para esta Ayuntamiento, que aumentaría sus ingresos y así a los marcheneros les daría menos costosos el mantenimiento de nuestra plaza de abastos.

Por ello Ganemos Marchena propone la adopción del siguiente acuerdo:

Este pleno municipal acuerda convocar subasta pública de los puestos vacantes de la plaza de abastos de acuerdo con la Ordenanza Municipal correspondiente.”

El Pleno, aprueba la moción presentada con los votos a favor de PSOE (8), de P.P. (4), , I.U. (1) y Ganemos (1) y las Abstenciones de P.A. (2)

UNDECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO POPULAR DE MARCHENA DESTINADA A SOLICITAR MAYOR ATENCION POR PARTE DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS CONVENIENTEMENTE PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN.

Se da lectura a la siguiente moción:

“Dentro de los diferentes apartados en que se dividen los Plenos Municipales que celebramos en Marchena, en los momentos finales de dichos Plenos, vienen a exponerse y debatirse los diferentes ruegos y preguntas formulados por los grupos municipales de la oposición. El hecho de que ocupe de forma habitual el último lugar en los diferentes órdenes del día no debe significar que ostenten menor importancia de cara a la ciudadanía que las propuestas o mociones tanto del equipo de gobierno como del resto de los grupos municipales. Los Ruegos y Preguntas, si bien poseen una menor “carga política” por cuanto se refieren a cuestiones menos “globales” o de ordenación, sí tienen la virtualidad de ser el instrumento más accesible de marcheneras y marcheneros para denunciar o poner en conocimiento del concejal que corresponda determinados desperfectos o condiciones negativas de nuestro pueblo que afectan directamente a su desarrollo diario. Son, en definitiva, un importante instrumento en manos de los ciudadanos que, independientemente del desarrollo de otros canales de participación, entendemos que se debe potenciar.

Entendemos, sin embargo, que la actitud del Equipo de Gobierno de cara a esta capacidad de marcheneras y marcheneros es totalmente pasiva. Por regla general, y la

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

los hechos nos remitimos, ruegos y preguntas presentados por nuestro grupo en los meses de Octubre y Noviembre, los ruegos no son casi nunca atendidos sin ninguna explicación al respecto, y las diferentes respuestas a las preguntas presentadas, en su mayoría, no pasan de una promesa de respuesta en un futuro que generalmente casi nunca llega.

Son estos, pues, los motivos por los que el Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Popular de Marchena en el Ayuntamiento de Marchena propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Solicitar, tanto a la Sra. Alcaldesa como al Concejal/a a quien corresponda la resolución o respuesta del ruego presentado, el compromiso de acometer y resolver la cuestión planteada en un plazo que en ningún caso exceda el tiempo que transcurre desde la celebración del Pleno en que se plantea el ruego hasta la celebración del próximo Pleno Ordinario Municipal. Toda vez que pudieran producirse condiciones técnicas, económicas, de programación, etc. que pudiese afectar la solución del problema planteado, solicitar, en las mismas condiciones, el compromiso de hacer llegar al Concejal del que emana el Ruego, respuesta justificativa por escrito de las causas por las que no se pudo acometer la actuación en cuestión y un planteamiento de solución de cara al futuro, que éste a su vez pueda transmitir a la persona denunciante.

2.- En cuanto a las preguntas, el compromiso de ofrecimiento de la correspondiente respuesta en la misma Sesión o, en su defecto, por falta de datos o cualquier otro problema, ser respondida en el plazo máximo recogido en el apartado anterior mediante escrito al portavoz del Grupo Municipal que la hubiese presentado”.

El Pleno, aprueba la moción presentada con los votos a favor de de P.P. (4), P.A. (2), I.U. (1) y Ganemos(1) y las Abstenciones de PSOE (8).

DUODECIMO.- MOCION DEL GRUPO ANDALUCISTA, GRUPO SOCIALISTA, GRUPO POPULAR, GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO GANEMOS DE MARCHENA SOBRE PONER EL NOMBRE DE HERMANOS OCHAVO A UNA CALLE, PLAZA O RINCON DE UNA CALLE DE MARCHENA.

Se da lectura a la siguiente moción:

“Marchena se ha caracterizado a lo largo de la historia por ser cuna de diferentes bandas de Semana Santa y con ello cuna de grandes músicos de diferentes generaciones a lo largo del tiempo. Sin la música de estas bandas no se podría entender de igual forma la Semana Santa Marchenera, ya que es un elemento imprescindible en nuestra Semana Santa.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	28/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

El Grupo Andalucista presenta esta moción a petición de un grupo de vecinos de Marchena, que desea rendirle homenaje a los Hermanos Ochavo, al entenderlos como un emblema de la música cofrade de nuestro pueblo. Desde el año 1925 a nuestros días, siguen presente en diferentes bandas de nuestra localidad, aunque ahora sean sus hijos quienes hayan cogido el relevo.

Desde el ámbito cofrade les han brindado varios homenajes a estos Hermanos, que desde los años 20, desde *la Banda de los Ochavo*, han paseado su música con cornetas y tambores, poniendo sus sonos prácticamente a todas las Hermandades de Marchena. Asimismo, han deleitado a otros pueblos como Fuentes de Andalucía, Paradas, Arahal, Montellano y Antequera, entre otros, además de la propia capital, Sevilla, donde tocaron a la hermandad de San Roque.

Desde el Grupo Andalucista queremos resaltar la labor de la Banda de los Hermanos Ochavo en aquellos tiempos tan difíciles donde no existía el número de bandas de hoy en día. De hecho, se vestían de romano en más de una Hermandad y el Jueves Santo, tocaban en varias Hermandades. Vivieron anécdotas, como que en más de una ocasión tuvieron problemas con el transporte o viajaron en un camión donde les resguardaba del frío o la lluvia un simple toldo.

También nos gustaría resaltar que no eran músicos profesionales. Fueron músicos de corazón y oído, amantes de la Semana Santa y con su labor, colaboraron al enriquecimiento de nuestra semana Grande. Ese amor los llevó no únicamente a participar como músico, sino que mantuvieron una estrecha relación con su Hermandad y la virgen de la Soledad, donde colaboraban y ayudaban en todo lo que podían.

Los Andalucistas de Marchena, al igual que sus familiares y amigos, entendemos que el nombre de los Hermanos Ochavo debe estar en un rincón de nuestro pueblo y que éste debe ser lo más próximo posible a Santa María, para que esté cerca de la Virgen de la Soledad.

Por lo expuesto, planteamos al Pleno del Ayuntamiento de Marchena las siguientes propuestas de acuerdo y a lo que se unen todos los grupos políticos:

PRIMERO.- Solicitamos que se rotule una calle o uno de los muchos rincones cofrades de Marchena con el nombre de Hermanos Ochavo, colocando una placa identificativa en las proximidades de la Iglesia de Santa María o en el recorrido de la Hermandad del Santo Entierro de Cristo.

SEGUNDO.- Que se realice un acto público en el momento de la rotulación, para dar a conocer y poner en valor la labor de los Hermanos Ochavo en la música cofrade y la Semana Santa de Marchena. Dicho acto debería ser organizado con la participación de los familiares y amigos de los homenajeados, así como de representantes de las Bandas y Hermandades de Marchena que quisieran colaborar.”

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

El Pleno, por unanimidad, aprueba la moción presentada.

ASUNTOS DE URGENCIA.

**DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, EN APOYO A LOS INTÉRPRETES
DE LENGUA DE SIGNOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN**

Se aprueba la urgencia de la moción.

Se de la lectura la moción presentada.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La exposición de motivos de esta moción contiene los argumentos, el sentir y la situación real de este colectivo formado por 10 trabajadores y trabajadoras. Han sido estas personas las que nos han descrito su situación tal y como se recoge en los párrafos siguientes.

El servicio de interpretación de lengua de signos se ha venido prestando en Canal Sur Televisión desde 1993, lo que ha permitido a la Comunidad Sorda de Andalucía acceder en un principio, sólo a un pequeño avance de noticias y progresivamente a una parte más amplia de la programación, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía andaluza.

El 4 de septiembre de 2012, el Director General de RTVA anunció en la Comisión de Control Parlamentario de RTVA que las personas sordas de Andalucía tendrían acceso a toda la programación de la cadena televisiva, en lengua de signos, convirtiéndose así en la primera y única televisión que ofrecía estos servicios.

Fruto de todo ello, ha sido el otorgamiento a Canal Sur de múltiples distinciones como el Premio “Telefónica Ability Awards” por la integración de la discapacidad, Premio AICE o el “Premio Buenas Prácticas de Discapacidad”, entre otros.

En diciembre de 2012, Canal Sur TV sacó a concurso este servicio y lo adjudicó por razones económicas, a la empresa INFOSERLA, sin experiencia alguna en el sector audiovisual, que despidió a toda la plantilla existente y se dotó de otra que no garantizaba los requisitos de calidad y profesionalidad y no cumplía con la solvencia técnica exigida. Finalmente, la propia RTVA tuvo que rescindirle la adjudicación y el 1

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

de marzo de 2013, se produjo la reincorporación a los puestos de trabajo de la plantilla despedida.

Un nuevo concurso adjudicó el 15 de septiembre de 2015, el servicio a SEPROTEC TRADUCCION E INTERPRETACION SL, también sin experiencia alguna en el sector audiovisual y que presentó una oferta con unas bajísimas condiciones económicas.

El concurso público partía de un coste para la adjudicataria de 45 € por cada hora de emisión, y esta empresa ganó el concurso ofertando a 37 €/h, es decir, una quita del 17,78%. Esto conllevó que la plantilla sufriera un cambio en sus condiciones laborales, tanto de horas de contrato como de salario: Los 6 trabajadores que estaban contratados 40 horas semanales, con un salario de 1.219 euros brutos/mes, pasaron a estar contratados 24 horas semanales y los 3 trabajadores que estaban a 30 horas semanales, con un salario de 980 euros brutos/mes, pasaban a 18 horas, con la merma salarial correspondiente, quedando los salarios entre 500 y 750 euros brutos/mes, así como cambios en la organización del trabajo, pasando a realizar la labor 2 intérpretes por turno en vez de los 3 habituales y necesarios que lo venían desarrollando hasta el momento.

Esto ha supuesto prescindir del tiempo para la preparación de los contenidos a interpretar para ofrecer el servicio con las garantías que la Comunidad Sorda merece. El nuevo sistema de turnos contradice lo fijado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de RTVA que se pronunció en su día por 3 intérpretes por turno de trabajo.

Esta situación ha llevado al equipo de intérpretes a convocar una huelga indefinida desde el pasado día 30 de Octubre, secundada por el 100% de la plantilla. Desde esa fecha se puede ver la silla vacía en el Canal Accesible de la RTVA.

En la actualidad, Canal Sur 2 TV solo ofrece a la Comunidad Sorda un servicio de subtitulación que de ninguna manera garantiza la accesibilidad. La gran mayoría de personas sordas signantes no tienen el nivel de comprensión lectora necesario para poder leer los subtítulos, por lo que no se está permitiendo que tengan acceso a la información en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

El servicio, tal como se está ofreciendo en la actualidad, no cumple con los requisitos mínimos recogidos en materia de accesibilidad, tanto por el Contrato Programa vigente como por la ley 18/2007 de la RTVA. Además, su funcionamiento no garantiza la simultaneidad de las emisiones y presenta mucho retraso respecto a la programación en tiempo real.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

En definitiva, para garantizar el compromiso adquirido por la RTVA de emisiones 100% accesibles, se hace necesaria la interpretación de lengua de signos de la programación.

Señalamos como especialmente grave que toda la campaña electoral reciente se ha ocultado a la Comunidad sorda de Andalucía, porque la actual subdirección general de la RTVA no ha querido ni siquiera sentarse a negociar una salida al conflicto creado por un concurso público técnicamente mal realizado.

Durante estos más de 85 días de huelga, los trabajadores no han sido recibidos por Canal Sur y por la empresa adjudicataria. No se ve, por tanto, voluntad de buscar una solución al conflicto, eludiendo ambas empresas su responsabilidad y mostrando un nulo respeto tanto a la Comunidad Sorda como a ese grupo de profesionales.

Dos demandas judiciales colectivas han sido interpuestas ante los Juzgados de lo Social y están pendientes de fijarse fecha de Juicio. A ninguno de los actos de conciliación ha asistido la empresa SEPROTEC. Tres veces han sido citadas las partes en conflicto ante el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA). La RTVA ha enviado a un letrado sin alternativa alguna para buscar un acuerdo y SEPROTEC ni siquiera ha ido en dos de las tres ocasiones. Y la única vez que fue tampoco ofreció ninguna alternativa de acercamiento con la plantilla convocante.

¿Cómo puede una empresa pública como la Radiotelevisión de Andalucía mostrar tal grado de ineficacia al convocar un concurso público considerando tan solo el criterio económico y no exigiendo a la empresa concursante un conocimiento de la interpretación de lengua de signos en el sector audiovisual?

¿Cómo puede una empresa pública como la Radiotelevisión de Andalucía dejar todo un canal dedicado a la Comunidad Sorda sin servicio alguno y, más aún, en pleno periodo de elecciones generales?

¿Cómo puede una empresa pública como la Radiotelevisión de Andalucía mostrar tal grado de desprecio al SERCLA, el organismo que empresarios y sindicatos andaluces se han dotado para resolver los conflictos laborales de manera extrajudicial y que está auspiciado por la propia Junta de Andalucía?

La respuesta a estas preguntas tendrá que exponerlas el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Pero no podemos mirar a otro lado y ver cómo a día de hoy se sigue produciendo este desaguado en la mayor empresa de comunicación de nuestra Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, junto con los demás Grupos Políticos, PSOE, PP, PA y Ganemos, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

1.-Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal a las movilizaciones y a la huelga que están llevando a cabo los intérpretes de lengua de signos de Canal Sur TV en defensa de sus puestos de trabajo y de unas condiciones laborales dignas.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a la realización de las actuaciones oportunas para que por parte de la RTVA se sienten a dialogar para la solución inmediata del conflicto laboral que viene manteniendo actualmente la plantilla de los servicios de interpretación de lengua de signos de Canal Sur TV subcontratada actualmente a través de la empresa SEPROTEC.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para que la interpretación de lengua de signos en Canal Sur TV S.A sea realizada directamente por Canal Sur TV S.A. creándose el correspondiente departamento antes del 1 de junio de 2016.”

El Pleno, por unanimidad, aprueba la moción presentada.

DECIMOCUARTO.- DACION DE CUENTAS SOBRE EVOLUCIÓN DE LAS OBRAS OBRAS DE LA MURALLA

Por la Sra. Alcaldesa dio cuenta del estado en el que se encuentra las obras de restauración de la Muralla.

Se dio cuenta del Acta de Replanteo, así como de las deficiencias que el técnico tiene que subsanar en el referido Proyecto y que se estaba a la espera de que se presentase el Proyecto Reformado.

DECIMOQUINTO- RELACION DECRETOS DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA (DEL 1506/15 AL 82/16)

De orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por el Sr. Secretario se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, que van desde el número 1506/15 al número 82/16, ambos inclusive.

Los asistentes quedaron enterados.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17	
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49	
Observaciones		Página	33/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==			



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

1/16

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas que se vieron en esta sesión plenaria quedan reflejados en el CD videoacta.

Y siendo las catorce horas y cincuenta minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual y del contenido de la presente acta, yo, el secretario, certifico.

Código Seguro De Verificación:	30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/02/2016 09:25:17
	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	09/02/2016 14:33:49
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/30btFzDeuzLIcn+6PdBxpQ==		

